

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 225

VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Franquias concertadas

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior . . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores . . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(R. O. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 466

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1945 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales.

Sesión ordinaria del día 7

Preside el Alcalde don José M.º Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al Sr. Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen dando por bien invertidos los realizados en meses anteriores.

Leer el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Leer la liquidación presentada por el representante en Córdoba relativa al primer trimestre del año en curso.

Leer una factura importante 329'80 pesetas, de las recetas despachadas en la Farmacia de don Alberto Castiella Alfonso.

Quedar enterada del expediente de autorización del Practicante don Francisco González Cabello y aprobar la propuesta del Sr. Juez Instructor de admisión sin imposición de sanciones.

Abonar al contratista de las obras del grupo de viviendas protegidas «José Antonio» el importe de la certificación número 7 que asciende a la suma de 3.162'36 pesetas.

Quedar enterada de haber sido reconocidos por el Veterinario municipal durante la semana que finaliza el día de hoy los mantenimientos

destinados al abasto, del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto.

Participar a la Regidora provincial de Cultura de F. E. T. y de las JONS que este Ayuntamiento tiene abonadas cuantas cantidades ha consignado en su presupuesto para la Escuela de Formación en los años 1941, 42, 43, 44 y 1945.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia participando deberá reintegrarse nuevamente en las funciones de Presidente de esta Gestora municipal, por haber considerado inaceptable la admisión de las excusas formuladas en solicitud de relevo de dicho cargo don José M.º Fernández Marín; usando de la palabra el señor Miranda Cuesta poniendo de manifiesto la satisfacción que ello le producía, como asimismo a sus compañeros de Corporación, agradeciendo el Sr. Alcalde Presidente las frases laudatorias del Sr. Miranda Cuesta, significando que pondrá todo su esfuerzo en beneficio de los intereses del vecindario como lo ha venido verificando siempre.

Conceder quince días con sueldo al empleado don Agustín Lucena Valle y felicitarle al propio tiempo por haber llevado a cabo el Censo de ganados y carruajes con la mayor perfección según manifestaciones de los señores encargados de la revisión del mismo en la última visita verificada.

Pase a informe del Alarife Municipal la instancia de Pedro Rosal Jiménez que solicita permiso para edificar una casa de nueva planta.

Otro tanto acordó respecto a las instancias de Juan López Sánchez y Manuel Ruiz Delgado que solicitan permiso para obrar.

Recordar al encargado del Repartimiento General de Utilidades, Matadero etc. etc. la obligación de entregar las cantidades que vayan recaudando en la Depositaria Municipal la cual dará cuenta a la Corporación Municipal.

Solicitar de la Compañía Telefónica la instalación de un nuevo circuito con Córdoba, para la rápida celebración de conferencias por entender que solamente se dispone de uno con citada capital.

Socorrer con la cantidad de quince pesetas a Eusebio Castillo Vilches que se traslada a Córdoba para ser sometido a operación quirúrgica.

Dirigir oficio al Sr. Administrador de ésta de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez en el sentido de que verifique las gestiones oportunas a fin de adquirir este Ayuntamiento el trozo de terreno propiedad de expresada testamentaria a la salida de la calle José Antonio para ampliación de la entrada de expresada calle.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba el día 3 por don Fernando Miranda Cuesta para la resolución de asuntos oficiales.

Designar a don Juan Serrano Romero, don Marcos Alvarez y al Alarife Municipal don Pedro García Ibañez para que procedan a la inspección ocular y valoración en venta y renta de las casas de nueva construcción edificadas durante el año 1944, en consonancia con lo dispuesto por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Sesión ordinaria del día 14

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Quedar enterada de los ingresos recibidos en la Depositaria Municipal durante la primera decena del mes de la fecha ascendentes a la cantidad de 22 000 pesetas por Repartimiento General de Utilidades.

Nombrar Comisionado al oficial don José Hidalgo Hidalgo para que acompañe a la Caja de Recluta de

Lucena a los mozos de los reemplazos de 1942 y 1944 que han de revisar.

Quedar enterado del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestra de leche destinada al abasto durante la semana que finaliza en el día de hoy.

Conceder un anticipo reintegrable en los que resta de ejercicio al empleado Antonio Luna Morales importante 540 pesetas.

Conceder una subvención de 200 pesetas al Hermano Mayor de la Cofradía del Santo Cristo del Calvario para ayuda de gastos con motivo de la adquisición de unas andas nuevas.

Conceder a Diego Luna Laguna durante un plazo de dos meses, un litro de leche diaria y una ración de pan como sobrealimentación para su esposa y ayuda de dos hijos que ha dado a luz recientemente.

Sesión del día 21

Preside el Alcalde don José M.º Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Quedar enterada de las cantidades ingresadas en la Depositaria Municipal durante la segunda decena del mes de la fecha.

Quedar enterada de haberse aprobado la demarcación de los Juzgados municipales, comarcales y de Paz y de haberle correspondido a este Ayuntamiento la capitalidad de una de las Comarcas establecidas.

Participar a Francisco López Gallardo que no está dentro de sus atribuciones el concederle permiso para sacar arcilla del camino de Fernán-Núñez a La Rambla y que únicamente al Ilmo. señor Presidente de la Exema Diputación.

Participar a don Manuel Vera Díaz que no existe papel inservible en este archivo municipal.

Pase a informe la instancia de

Francisco Yuste Cuesta que solicita permiso de obras.

Facilitar a Miguel Yuste Ruiz un litro de leche diaria y una ración de pan por plazo de dos meses para el sostenimiento de dos gemelos que ha dado a luz su esposa.

Quedar enterada de un oficio del Jefe provincial de Educación y Descanso, ofreciendo para las próximas ferias el Cuadro Folklórico o el real Centro Filarmónico Eduardo Lucena.

Sancionar con cien pesetas a Francisco Osuna Luna por vender leche aguada y con doscientas pesetas a cada uno de Fernando Nieto Alvarez y Alfonso Miranda Luna por igual causa y ser reincidentes.

Quedar enterada de que en la semana que finaliza hoy han sido reconocidos los mantenimientos destinados al abasto público.

Pase a informe del Alarife Municipal la instancia de Rafael Castro Blancat que solicita permiso de obras.

Aprobar el viaje realizado a Madrid por el primer Teniente de Alcalde don Fernando Miranda Cuesta y el Párroco de la localidad con motivo de las gestiones realizadas por dicho señores en Centros Oficiales para la subsistencia de las escuelas de Patronato de la Casa Ducal.

Denunciar el contrato suscrito con la Sociedad Anónima Hidro-Eléctricas del Genil relativo al suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público por estimarlo antieconómico para los intereses de la Corporación municipal.

Hacer saber a don Enrique Laguna Carmona, que reclama contra el Repartimiento General de Utilidades del año en curso que el aumento que ha experimentado con relación al año anterior es debido a que la cuota que tenían asignada los herederos de doña Josefa Crespo Huertas se ha excluido del reparto de este año y se le ha fijado a los mismos y por tanto a la esposa del reclamante las utilidades que le corresponden por las fincas heredadas.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Aprobar la cuenta justificada del material de oficinas adquirido por la Secretaría correspondiente al primer trimestre del año en curso, importante la suma de 2.064'32 pesetas.

Otro tanto acordó respecto a la relación presentada por la Sociedad Hidro-Eléctricas del Genil relativa al recargo municipal del impuesto sobre consumo de gas y electricidad correspondiente al primer trimestre del año en curso, importante 869'62 pesetas.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto y de haber sido reconocidos los mantenimientos destinados al

abasto en la semana que finaliza en el día de hoy.

Quedar enterada de una carta del Delegado en Sevilla de la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la instalación de un nuevo circuito de Fernán-Núñez con Córdoba para normalizar el servicio de conferencias, confiando en poder realizarlo en plazo breve.

Conceder permiso de obras a Juan Fuentes Luna.

Otro tanto acordó respecto a Francisco Rosal Crespo.

Pase a informe del Alarife municipal la instancia de José Díaz Aranda que desea edificar una casa.

También acordó pase a informe del Alarife municipal la instancia de Francisco Serrano Jurado que solicita permiso de obras.

Que se entreguen los limbres municipales existentes al señor Alcalde Presidente para su inutilización, encargando otros limbres con el diseño que se determine.

Socorrer con 25 pesetas a Isabel Baena Aguilar para trasladar al Hospital a su esposo enfermo de gravedad.

Quedar enterada de un oficio del Alarife Municipal contestación al de esta Alcaldía participando no existe inconveniente alguno en la realización de las obras solicitadas por Francisco Yuste Cuesta y Rafael Castro Blancat.

Abrir una amplia información para comprobación de los extremos alegados por Francisco Osuna que solicita le sea condonada la multa que le impusiera esta Alcaldía por venta de leche aguada.

Otro tanto acordó respecto a la instancia presentada por Fernando Nieto Alvarez.

Incoar el oportuno expediente para aclarar los hechos denunciados por el Guardia Municipal José Gutiérrez Martín contra el Cabo de la Guardia Municipal por incumplimiento de órdenes dictadas por la Alcaldía en actos de servicio.

Que los días de pago en la Depositaria tengan lugar los martes, jueves y sábados de cada semana previo el «págase» de la Alcaldía Presidencia.

Fernán-Núñez 4 de Mayo de 1945. — José M.<sup>a</sup> Carabias.

\*\*\*

Don José M.<sup>a</sup> Carabias Marín Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

CERTIFICO: Que el precedente Extracto de Acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Mayo de 1945.

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Alcalde-Presidente en Fernán-Núñez a primero de Febrero de 1946. — José M.<sup>a</sup> Carabias. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde José M.<sup>a</sup> Fernández Marín.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 160

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el pasado mes de Octubre que formula el Secretario accidental que lo suscribe en cumplimiento a los efectos prevenidos por el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia Alcalde don Francisco José Tutón y Mena; Vocales don Rafael Llamas Villar, don José María Toro Albalá, don Miguel Calvo-Rubio Gordejuela, don Francisco Lora Galisteo, don Antonio Conde Córdoba y el Secretario de la Corporación.

Es aprobada el acta de la anterior Sesión.

Se conceden varias licencias para ejecutar obras particulares.

Se acuerda pase a conocimiento de la Intervención de Fondos una comunicación del Secretario de la Junta Municipal de Sanidad interesando se organicen los servicios burocráticos de aquella oficina a fin de que manifieste la consignación disponible para esas atenciones.

La Corporación queda enterada de una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en la que comunica que el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local había resuelto admitir la renuncia que presenta del cargo el Gestor de este Ayuntamiento don Manuel Jurado García.

Se aprueba la distribución de Fondos del mes de Octubre.

Se acuerda pase a dictámen del Secretario del Ayuntamiento un escrito presentado por el Procurador don Narciso López de Cervantes en nombre de don José Sánchez Castillo entablado recurso previo de reposición contra los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en Sesión de 17 de Septiembre del año en curso.

Favorablemente informadas son aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia Alcalde don Francisco José Tutón y Mena, Vocales: Sr. Llamas Villar, Toro Albalá, Lora Galisteo, Calvo Rubio Gordejuela, Conde Córdoba, Berlanva Cabezas y el Secretario de la Corporación.

Es aprobada el acta de la ordinaria anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Son aprobados varios expedientes de obras particulares.

Pase a informe del Secretario de la Corporación una comunicación del Tribunal Económico administrativo estimando la reclamación interpuesta por el vecino de Rute don Antonio Padilla Jiménez, contra acuerdos de este Ayuntamiento.

Se acuerda el establecimiento en esta ciudad del depósito de caballos Sementales.

Se acuerda pase a la oficina de Intervención los antecedentes sobre abono de las esencias causadas por la menor Gloria Varo Morales en el Tribunal Tutelar de Menores.

Se acuerda declarar exentos del pago del arbitrio por Industrias y Profesionales a los Maestros Nacionales de esta ciudad de acuerdo con cuanto dispone la Ley de 1.<sup>o</sup> Enseñanza de 18 de Julio de 1945.

Se designa la Comisión Especial de Presupuestos entre los Gestores de esta Corporación para los trabajos del Presupuesto ordinario para 1946.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia Alcalde don Francisco José Tutón Mena; vocales: Sres. Llamas Villar, Toro Albalá, Lora Galisteo, Calvo-Rubio Gordejuela, Conde Córdoba, y el Secretario de la Corporación.

Es aprobada el acta de la ordinaria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

La Corporación quedó enterada y acuerda pase a informe de Intervención un escrito de la Excm. Diputación Provincial nueva hoja de datos fundamentales del proyecto reformado de precios de las obras del camino vecinal del 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al 6 del camino vecinal de Monturque a los Moriles y conceder a este Ayuntamiento una subvención de 127.499'54 pesetas.

Se resolvió que por el Aparejador de Obras se gire visita de inspección a las obras de abastecimiento de aguas de esta ciudad para comprobar denuncia presentada por el contratista sobre obras particulares que perjudican a las de abastecimiento.

Se acordó pase a la Comisión de Presupuestos escrito del Médico de la Casa de Socorro don Rafael Jurado López en el que solicita el abono de diferencias de sueldos.

Se acordó el pago de jornales a un listero de las obras municipales.

Se acordó el pago de una multa impuesta por la Zona de Movilización de Córdoba a esta Alcaldía.

Se resolvió autorizar a la Alcaldía para que con cargo a la consignación presupuestada se libre la cantidad de 200 pesetas para gastos de traslado al Sanatorio de San Rafael en Segovia al niño de 8 años José Jiménez Cabezas, pobre de solemnidad por haber sido admitido en dicho Sanatorio del Patronato Nacional Antituberculoso.

Se aprueban los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el pasado mes de Septiembre.

La Comisión quedó enterada de escrito de la Vice-secretaría de Educación Popular en la que con arreglo a las disposiciones vigentes recuerda la obligación de consignar en los presupuestos las cantidades correspondientes para adquirir libros destinados a las bibliotecas municipales acordando pase a estudio y conocimiento de la Comisión especial de Presupuestos.

Se acuerda que por el Aparejador Municipal gire visita a la Casa Cuartel de la Guardia Civil y proponga las obras que deban efectuarse.

Es acordado pase a la Comisión de Presupuestos la circular de la Dirección General de Administración Local por la que se dan normas a las Corporaciones para la confección de los presupuestos para 1946.

Sesión del día 29

Presidencia Alcalde don Francisco Tuñón y Mena, Vocales: Señores Berlanga Cabezas, Toro Albalá, Galisteo y Llamas Villar y el Secretario de la Corporación.

Es aprobada el acta de la anterior sesión, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se conceden varias licencias para ejecutar obras particulares.

Se acuerda dirigirse al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial solicitando un anticipo reintegrable an 20 años como consecuencia de la revisión de precios en el proyecto del camino vecinal del 38 de la carretera de Cuesta del Espino de Málaga al 6 del camino vecinal de Moriles.

Se acuerda adherirse al homenaje a la diócesis entera tributa en estos términos a su Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo don Adolfo Perez Muñoz, en ocasión de su 25 aniversario de entrada en aquella.

Se aprueba la distribución de fondos del mes próximo.

Se aprueban varias cuentas y cuentas.

Se aprueba la clasificación de la Intervención y Depositaria Municipal. Conoce la Corporación el informe del Secretario de la misma como consecuencia de acuerdos anteriores sobre rescisión de la contrata de las obras de abastecimientos de aguas de esta ciudad.

Se concede un préstamo hipotecario de los fondos del Pósito de esta ciudad a favor de Eulogio Moreno Palma.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que con cargo a la consignación más apropiada se contribuya a la limosna que el pueblo ha dado con motivo a la Santa Misión.

\*\*\*

Don José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión celebrada el día de la fecha acordándose que al mismo se le de el trámite reglamentario.

Agullar de la Frontera 12 de Enero de 1946. — José Morales. — V.º B.º El Alcalde A. Lucena.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.545

María Vicenta Amor Martínez, conocida por Angela, nacida el 16 de Febrero de 1915, hija de Isidro y Rosario, natural y vecina de Peñarroya con domicilio de calle Alegría número 8, hoy en ignorado paradero aunque se dice reside en una choza de

los alrededores en la estación de Cercadilla de Córdoba.

Rosario Martínez Roly, de 69 años de edad madre de la anterior, vecina de Peñarroya, con domicilio en calle Alegría número 8 hoy en ignorado paradero y al parecer unida a la anterior en Córdoba.

Procesadas en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el número 5 de 1946, por hurto comparecerán en el improrrogable plazo de diez días para notificarles el auto de su procesamiento y prisión dictado con esta fecha y reducir las a prisión apercibidas de que si no comparecen serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades, tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de las referidas procesadas ingresándolas en prisión caso de ser habidas y comunicándolo por telégrafo seguidamente a este Juzgado que tenga efecto.

Dado en Fuente Obejuna 1.º de Septiembre de 1946. — Firma ilegible. — El Secretario P. H., José Sánchez.

### VILLAFRANCA

Núm. 3.551

#### Cédula de citación

Por providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal Snto. de esta villa en el juicio verbal de faltas que por hurto de trigo se sigue con el número 79-946 en virtud de denuncia del Guarda de la Hermandad Sindical Cristóbal Cuestas Gil contra las vecinas de esta Isabel Lázaro Ramos, María Fernández González, Rosalía Sánchez Checa, Dolores Franco Conde y Carmen Lozano Ramos, se ha mandado citar al perjudicado, cuyo nombre se ignora, a fin de que el próximo día 3 de Octubre a las doce horas comparezca ante este Juzgado sito en Tafur 1 a la celebración del correspondiente juicio de faltas y acredite la preexistencia de los 25 kilos de trigo intervenido, haciéndole, al propio tiempo, el ofrecimiento de causa a tenor de lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villafranca a 14 de Septiembre de 1946. — El Secretario, Firma ilegible.

### VALDEPEÑAS

Núm. 3.541

José Arias, al parecer vecino de Infantes, de unos 28 años, moreno, estatura regular, pelo rizado, viste traje azul marino, gabardina gris, zapatos charol negro y camisa color crema, comparecerá ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los BOLETINES OFICIALES del Estado, Ciudad Real y Córdoba, con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra con el número 83 de 1946 sobre raptó; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y en-

carga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del mismo.

Dado en Valdepeñas a 12 de Septiembre de 1946. — Firma ilegible. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

### PUENTE GENIL

Núm. 3.552

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas número 753 de 1943, que instruye este Juzgado sobre hurto de aves de corral contra José Moreno Jurado, vecino que fué últimamente de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio de la presente cédula a fin de que el día diez de Octubre próximo a las seis de la tarde, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil a 9 de Septiembre de 1946. — Firma ilegible. — El Secretario P. H. Firma ilegible.

Núm. 3.553

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas número 757 de 1943, que instruye este Juzgado sobre hurto de aves de corral contra José Moreno Jurado, vecino que fué últimamente de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio de la presente cédula a fin de que el día diez de Octubre próximo a las seis de la tarde, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil a 9 de Septiembre de 1946. — Firma ilegible. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

Núm. 3.554

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas número 751 de 1943, que instruye en este Juzgado sobre hurto de aves de corral contra José Moreno Jurado, vecino que fué últimamente de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio de la presente cédula a fin de que el día diez de Octubre próximo a las seis de la tarde, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil a 12 de Septiembre de 1946. — Firma ilegible. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

### PUEBLA DE CAZALLA

Núm. 3.569

#### Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas de que se hará expresión ha recaído la siguiente:

SENTENCIA. — En la villa de Puebla de Cazalla a 17 de Julio de 1946. El Sr. don Juan Angulo Melero, Juez

Comarcal de la misma, habiendo visto y examinado el precedente juicio verbal de faltas seguido a virtud de atestado de la Guardia Civil de este Puesto, contra los vecinos de Córdoba, Antonio Guzman Llamas y Juan Ruiz Roldán, por daños en matas de melones y de maiz causado con cuarenta y tres vacas que conducían por el predio del vecino de esta villa Antonio López López siendo el dueño del ganado el también de Córdoba, don Emilio Gómez, cuyas circunstancias personales constan, en la que ha sido parte el Sr. Fiscal.

Fallo: Que debo estimar y estimo autores responsables de la falta por daños en plantaciones de maiz y melones causados por las vacas del vecino de Córdoba Emilio Gómez, a los custodios o conductores de las mismas Antonio Guzmán Llamas y Juan Ruiz Roldán, y en su consecuencia declaro que debo condenarlos y los condeno solidariamente, a la pena de cuarenta y tres pesetas de multa; que indemnizen de igual forma al perjudicado Antonio López López en la cantidad metálica de cincuenta pesetas, en que han sido tasados los perjuicios materiales por los peritos y al pago de las costas, como asimismo declaro la responsabilidad subsidiaria civil, para el caso de insolvencia de aquellos contra el dueño Emilio Gómez, lo que será tenido en cuenta en su caso en la ejecución. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y por medio de exhorto a los denunciados y dueño del ganado, por ser los tres vecinos de Córdoba, imparcialmente juzgado, lo pronuncio mando y firmo. — Juan Angulo. — Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, por el Señor Juez que la suscribe y por ante mí el Secretario.

Y para que conste y su inserción en el B. O. y sirva de notificación en forma a don Emilio Gómez cuyo paradero y actual domicilio se desconoce, expido la presente en Puebla de Cazalla a 16 de Septiembre de 1946. — El Secretario, José Brenes.

### SEVILLA

Núm. 3.585

Rafael Corpas Casas, hijo de Rafael y de Sierra, natural de Cabra y vecino de la misma (Córdoba), de estado soltero, profesión escribiente, de 23 años de edad, soldado del Regimiento de Zapadores número 2, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular color sano, frente despejada y sin señas particulares, comparecerá en el término de veinte días ante el Sr. Juez del Regimiento de Zapadores número 2, Comandante don Alfonso Chamorro Cascos (Sevilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sevilla 17 Septiembre de 1946. — El Comandante Juez Instructor, Alfonso Chamorro.

# Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Septiembre de 1946

AÑO XI

NUM. 251

Núm. 3.466

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO de 9 de Agosto de 1946**  
por el que se aprueba, con carácter provisional el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

(Continuación)

5.º Número de pertenencias o hectáreas demarcadas, según los casos.

6.º Si se ha variado o no la designación, manifestando en el primer caso las causas que lo hayan motivado.

7.º Las protestas, reclamaciones y observaciones de todo género que se hayan formulado y los fundamentos que el Ingeniero haya tenido para demarcar a pesar de ello.

Firmarán el acta todos los asistentes que quieran hacerlo, y si alguno o algunos de ellos se negaran, se les advertirá que esto dará lugar a considerarle como no presente, y se consignará la negativa, exponiendo los motivos en que la haya fundado. En el acta no se pondrán guarismos abreviaturas ni iniciales y si hubiera que hacer alguna enmienda o raspadura, se salvará al final de aquella y antes de firmarla.

Art. 56. Contra estas operaciones no se admitirán otros recursos que las protestas, observaciones y reclamaciones hechas en el acto mismo del reconocimiento del terreno y su demarcación. Estas observaciones y protestas podrán ser ampliadas ante el Jefe del Distrito dentro de los ocho días siguientes al término de la demarcación, el cual, en igual plazo dictará su resolución, que se comunicará al reclamante.

Art. 57. De toda demarcación se levantará por los Ingenieros un plano topográfico, del que entregarán en la Jefatura tres ejemplares en papel de hilo o tela, en la que figure la oportuna explicación. Uno se unirá al expediente, otro, al permiso de investigación, y el tercero, a la colección de planos que debe existir en todas las Jefaturas.

Si la demarcación exige un deslinde, se harán dos ejemplares del plano mismo, en que figurará un estado de las coordenadas que ligan a los puntos de partida de los permisos o concesiones comprendidas en él y todos los puntos notables cuya situación convenga hacer constar. Este plano, así como el cálculo que su ejecución exija, se someterá a la aprobación del Jefe del Distrito, quien podrá disponer su modificación o la repetición de las operaciones. Aprobado el plano, uno de los ejemplares se unirá al expediente y otro a la colección de la Jefatura.

La escala de los planos será de 1: 5000 cuando el permiso no pase de 50 hectáreas, y 1: 10000 en los demás casos. En casos especiales, y siempre que los Ingenieros justifiquen los motivos de su adopción, y con autorización del Jefe del Distrito podrán emplearse otras escalas distintas de las citadas.

En los planos se representarán: el perímetro del terreno demarcado con línea continua negra, y las visuales con líneas de trazo y punto del mismo color. Los perímetros de los permisos colindantes, los que tengan un punto común y los próximos, entendiéndose como tales los que estén a distancia menor de 200 metros, se representarán con líneas de trazos del mismo color, poniendo el nombre y número de su expediente en cada uno de ellos. Los perímetros de las concesiones o explotaciones colindantes con un punto común y las próximas se representarán con línea carmín y la misma clase de línea que en el caso anterior.

También se marcarán en negro los puntos de partida, representándolos mediante el emblema del Cuerpo de Minas, y las bocaminas y pozos comprendidos en el plano.

Se representará, ineludiblemente, la topografía del terreno, y en ella figurarán los accidentes con arreglo a las instrucciones que para los dibujos topográficos señalan las del Instituto Geográfico y Catastral y las del Instituto Geológico y Minero de España.

Art. 58. Los Ingenieros deberán llevar un diario de operaciones, en el que, mientras dure cada expedición, anotarán, día por día, los trabajos en que se hayan ocupado y los sitios que hubiesen recorrido, con las observaciones de carácter técnico que convenga consignar. Terminada la expedición, someterán este diario al Ingeniero Jefe, quien pondrá su visto bueno si lo estima oportuno.

Art. 59. Los Ingenieros encargados del despacho de expedientes los devolverán cumplimentados al Ingeniero del Distrito dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hayan terminado la práctica de la demarcación en el terreno acompañando las correspondientes actas y planos y expresando al propio tiempo por oficio separado las condiciones especiales que a su juicio deben imponerse, además de las generales de la Ley, a quienes pretendan el permiso.

Informarán igualmente acerca del proyecto presentado en orden a las condiciones de los trabajos a ejecutar.

Art. 60. El Ingeniero Jefe examinará en un plazo de cinco días, las diligencias consignadas en los expedientes que le sean devueltos por sus subalternos, así como el acta planos y explicaciones de las demarcaciones y si encuentra que se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias, pondrá su visto bueno en los planos, lo que le hará responsable de la conformidad de los mismos, con el resultado del ac-

ta de demarcación y del plano de deslinde, si se hubiera practicado.

Si se observa que el Ingeniero, al hacer la demarcación, no ha cumplido en todas sus partes aquellas prescripciones, o que en las diligencias practicadas hay algún error, falta de claridad u omisión reparable, devolverá el expediente para que en virtud de nuevas actuaciones o informes aclare o rectifique lo que sea necesario. Si los errores o defectos cometidos fuesen de tal importancia que, a su juicio exigieran repetir la demarcación, así lo resolverá, ejecutándose en este caso la nueva demarcación a costa de quien la motive, siguiendo en un todo los trámites y formalidades con que debió efectuarse la primera.

En el mismo plazo, el Ingeniero Jefe dictará su resolución acerca de la propuesta del Ingeniero actuario sobre la modificación del proyecto o la imposición de condiciones especiales, en su caso.

Si el Ingeniero Jefe resolviera que al permiso deben imponerse condiciones especiales o que hubiera de ser modificado el proyecto, lo notificará al peticionario, para que en el plazo de diez días exponga cuanto estime necesario.

Pasado este plazo, el Ingeniero Jefe adoptará la resolución oportuna otorgando o denegando el permiso. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o provincias correspondientes y se notificará al interesado. Igualmente se dará cuenta a la Dirección General de Minas, que ordenará la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida resolución.

Art. 61. En el caso de que el permiso afectase a varios Distritos Mineros, la Jefatura que instruye el expediente pasará una copia del mismo a las demás, que en el plazo de quince días remitirán a la primera su informe sobre lo que a su Distrito atañe.

La Jefatura elevará el expediente, con su propuesta, a la Dirección General, que en el caso de que estime procedente la modificación del proyecto o la imposición de condiciones especiales, lo notificará al interesado o a su representante legal por medio de la Jefatura para que en el término de diez días exponga cuanto estime conveniente. Transcurrido este plazo la Jefatura comunicará a la Dirección General la aceptación de la modificación del proyecto o de las condiciones especiales las alegaciones del interesado o no haberlas recibido.

La Dirección General previo informe del Consejo de Minería en los casos de modificación del proyecto o de imposición de condiciones especiales dictará su resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y con devolución del expediente, se comunicará a la Jefatura que insertará el correspondiente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias a que afecte.

La Jefatura comunicará la resolución del expediente al interesado o a su representante legal.

Art. 62. En el plazo de treinta días, el solicitante del permiso de investigación y quienes en el expediente hayan presentado, en tiempo y forma, su oposición o protestas contra la demarcación, podrán interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ministro de Industria y Comercio contra la resolución recaída, por medio de la Jefatura de Minas que haya tramitado el expediente la cual lo elevará, con su informe, a la Dirección General. El Ministro, a propuesta de dicha Dirección y oído el Consejo de Minería, confirmará o revocará el permiso de investigación agotando su resolución a la vía gubernativa.

Art. 63. El expediente de un permiso de investigación deberá ser resuelto en el plazo máximo de ocho meses, a contar de la fecha en que se declare definitivamente admitida la solicitud con arreglo al artículo 39 de este Reglamento. En este plazo no se contará el tiempo que pudiera transcurrir entre los envíos de los anuncios reglamentarios a los «Boletines Oficiales» y su publicación en los mismos.

Trascurridos los ocho meses sin que hubiera recaído acuerdo y siempre que en el período oportuno no se hubiesen formulado oposiciones el solicitante podrá comenzar los trabajos bajo su responsabilidad y sin perjuicio de los derechos de tercero a reserva de la definitiva resolución del expediente.

Art. 64. Si el permiso de investigación debiera llevar consigo la imposición de condiciones especiales y el interesado en el plazo de diez días concedido no hubiese manifestado su conformidad y en consecuencia debiese denegarse el permiso no podrá otorgarse uno nuevo que afecte al terreno en que existan las circunstancias que motivaron la propuesta sin que le sean impuestas las mismas condiciones.

Art. 65. Si se presentase una petición de permiso de investigación de sustancia reservada por el Estado y la Jefatura pudiera comprobar sin duda alguna que queda comprendido totalmente en una zona reservada para esta sustancia desestimará la petición. Si no pudiera hacer esta comprobación admitirá provisionalmente la instancia continuando ésta la tramitación reglamentaria. Si de las operaciones de campo resultase que sólo parcialmente ocupa dicha zona se demarcará la parte restante en el caso de que comprenda el mínimo de hectáreas exigido por la Ley para la correspondiente sustancia, o se completara este mínimo si aquella parte excediera de la mitad de dicho mínimo y hubiese terreno franco. En otro caso, se cancelará el expediente.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA